

**BASES GENERALES
LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO AÑO 2018.
MUNICIPALIDAD DE LUMACO**

CARGO VACANTE:

COD	Nº CARGO	ESCALAFON	CARGO	GRADO
01	1	DIRECTIVO	Director de Control Interno	8

1.- DISPOSICIONES GENERALES

Los ingresos a cargos de Planta, en calidad de titular, serán provistos por Concurso Público. Todas las personas que cumplan con los requisitos correspondientes tienen el derecho a postular en igualdad de condiciones.

1.1.- Los antecedentes se recibirán en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Lumaco, hasta las 14:00 horas del día Viernes 04 de Mayo de 2018.

1.2.- El Concurso consiste en un proceso de evaluación técnica, en que se ponderan los siguientes factores:

- a) Antecedentes Curriculares (60 %) (estudios, capacitación, experiencia laboral).
- b) Entrevista (40%).

Los puntajes ponderados, obtenidos por los postulantes, permiten al Comité de Selección determinar la terna de los candidatos que serán propuestos al Alcalde.

2.- REQUISITOS GENERALES Y ESPECIFICOS

2.1.- REQUISITOS GENERALES

ARTICULO 10º, Ley 18.883. Para ingresar a la Municipalidad es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano.
- b) Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y Movilización, cuando fuere procedente,
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo.
- d) Haber aprobado la Educación Básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por naturaleza del empleo exija la ley;
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medidas disciplinarias, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito”.

ARTICULO 11º, Ley 18.883 : Los requisitos señalados en las letras a), b) y c) del articulo anterior, deberán ser acreditados mediante documentos o certificados oficiales auténticos.

- El requisito establecido en la letra c) del artículo que precede, se acreditará mediante certificación del Servicio de Salud correspondiente.
- El requisito de título profesional o técnico exigido por la letra d) del artículo anterior, se acreditará mediante títulos conferidos en la calidad de profesional o técnico, según corresponda, de conformidad a las normas legales vigentes en materias de educación superior.
- El requisito fijado en la letra e) será acreditado mediante declaración jurada simple. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210 de Código Penal.
- La Municipalidad deberá comprobar el requisito establecido en la letra f) del artículo citado, a través de consulta al Servicio de Registro Civil e Identificación, quien acreditará este hecho mediante simple comunicación.
- La Cédula Nacional de Identidad acreditará la nacionalidad y demás datos que ella contenga.

Todos los documentos con excepción de la Cédula de Identidad, serán acompañados al Decreto de nombramiento y quedarán archivados en la Contraloría General de la República”.

2.2.- REQUISITOS ESPECIFICOS

El perfil del Director de Control que requiere la Municipalidad de Lumaco es de un profesional con amplios conocimientos en áreas de procesos administrativos, presupuestarios y financieros, en normativa municipal que le permita actuar con eficacia, transparencia y probidad, analítico, creativo e innovador, dotado de conocimientos que permitan establecer los procedimientos internos y velar por el fiel cumplimiento de la normativa municipal en vigencia.

Las funciones y responsabilidades del Director de Control se encuentran establecidas en el Art. 29 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Por lo descrito, el profesional a cargo de la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Lumaco, debe tener conocimiento sobre las siguientes materias:

- Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.
- Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Ley 19.280, sobre plantas de personal de las Municipalidades.
- Ley 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley 20.285, sobre transparencia y acceso a la información pública.
- Ley 19.880, sobre probidad administrativa aplicable a los organismos de administración del Estado.
- Ley 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

Documentos a presentar:

- Curriculum Vitae.
- Fotocopia Cédula de Identidad.
- Certificado de situación militar al día (cuando corresponda).
- Título profesional universitario o título de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración otorgado por un establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por este.
- Declaración Jurada Simple de tener salud compatible con el desempeño del cargo.
- Declaración Jurada en que conste no haber cesado en un cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones; que acredite no estar inhabilitado para el ejercicio de sus funciones o cargos públicos ni hallarse condenado por crimen o simple delito conforme al Art. 10 de la Ley 18.883 y que acredite que no se encuentra afecto a alguna causa de inhabilitación previstas en el Art. 56 de la Ley 19.653 y en el Art. 54 de la Ley 18.575 (se adjuntan formatos para su llenado y presentación).

- Carta de postulación dirigida al Sr. Alcalde de la Comuna de Lumaco Don Manuel Painiqueo Tragnolao, indicando los motivos de su postulación y las condiciones que posee para desempeñar el cargo.
- Documentos que acrediten los cursos de capacitación o especialización.
- Certificados que acrediten experiencia laboral.

3.- PROCEDIMIENTO

3.1.- ANTECEDENTES CURRICULARES Y DE PRESELECCIÓN

- 3.1.1- Los interesados en postular deberán entregar sus antecedentes personalmente en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Lumaco ubicada en Calle Arturo Prat N° 506, acompañando los documentos originales o debidamente legalizados.. Será responsabilidad de los postulantes cerciorarse que sus antecedentes sean recibidos en la fecha indicada en el llamado a Concurso. Los antecedentes presentados por el postulante no serán devueltos.
- 3.1.2- Entre la publicación en el diario de mayor circulación de la Región y el vencimiento del plazo para efectuar la postulación, no podrá mediar un plazo inferior a veinte días corridos. Vencido el plazo de recepción de antecedentes, el postulante no podrá agregar nuevos antecedentes ni retirar otros, salvo que se desista por escrito de su postulación.
- 3.1.3.- En una primera etapa de preselección, el Comité de Selección evaluará los antecedentes curriculares de los postulantes (estudios, capacitación, experiencia laboral), de acuerdo a lo establecido en las Bases Generales. Evaluados los antecedentes, se publicará la lista de los preseleccionados en orden de puntaje decreciente. La publicación se hará en la Oficina de Partes de la Municipalidad. Integrarán el listado de preseleccionados, todos los postulantes que hubieran cumplido con el mínimo de puntaje para ser considerados postulantes idóneos (45 Puntos).
- 3.1.4.- El concurso podrá ser declarado desierto, por falta de postulantes idóneos. Serán considerados postulantes idóneos aquellos candidatos que obtengan, en antecedentes curriculares, a lo menos 45 puntos.
- 3.1.5.- El Comité de Selección deberá rechazar a los postulantes que no cumplan con los requisitos exigidos; además, deberá verificar la autenticidad de los documentos y si lo estima conveniente, requerir mayores antecedentes de referencia. La falsedad comprobada será causal suficiente para eliminar del Concurso al candidato.

3.1.6.- Cronograma del Concurso

CONCEPTO	FECHA - LUGAR
Publicación del concurso	15.04.18 Diario Austral
Período retiro de Bases	16.04.18 al 24.04.18
Período recepción de antecedentes	25.04.18 al 04.05.18
Período evaluación antecedentes	07.05.18
Publicación de preseleccionados	08.05.18
Período de entrevistas	09.05.18
Presentación terna al Sr. Alcalde	10.05.18
Resolución del Concurso	11.05.18
Aprobación nombramiento H. Consejo Municipal	11.05.18
Fecha estimada asume el cargo	16.05.18

Cabe señalar que las fechas mencionadas en este cronograma pueden estar sujetas a variaciones ante imprevistos que surjan durante el proceso.

3.2.- ENTREVISTA PERSONAL

En una segunda etapa se contempla una entrevista personal, en la cual participarán quienes hayan sumado, a lo menos, 45 puntos en la evaluación de los antecedentes curriculares.

Los puntajes totales de la primera etapa suman 60 puntos y tienen una ponderación del 60 %. El puntaje de la entrevista personal suma 40 puntos correspondiendo al 40 % ponderado. Los tres mejores puntajes formaran parte de la terna final.

3.3.- TERNA

El Comité de Selección propondrá al Sr. alcalde la terna compuesta por los tres mejores puntajes totales, ordenados de mayor a menor.

3.4.- SELECCIÓN

- 3.4.1.- De la terna, el Alcalde seleccionará al candidato idóneo. El notificará personalmente o por carta certificada de la resolución. El seleccionado deberá manifestar su aceptación personalmente dentro del quinto día hábil contado desde la fecha de notificación o del despacho de la carta certificada y deberá entregar originales de documentos probatorios de los requisitos de ingreso señalados en el artículo 11º del Estatuto Administrativo Municipal, en el periodo de 10 días hábiles siguientes.
- 3.4.2.- Si el Seleccionado rechaza el ofrecimiento o no responde en el periodo de los plazos antes indicados, 10 días, o no entrega toda la documentación de Ingreso en el plazo establecido, el Sr. alcalde ofrecerá el cargo a alguno de los otros dos postulantes propuestos por el Comité de Selección quién a su vez podrá aceptar a rechazar el cargo en igual plazo. El mismo procedimiento se efectuará si el segundo seleccionado también rechaza el cargo.
- 3.4.3.- Si el interesado, debidamente notificado, y sancionado el nombramiento mediante el Decreto Alcaldicio correspondiente, en la oportunidad en que deba asumir sus funciones, no lo hiciere al tercer día contado desde la fecha de notificación, su nombramiento quedará sin efecto por el solo ministerio de la ley. El Alcalde deberá comunicar esta circunstancia a la Contraloría General de la Republica.

3.4.4.- Una vez aceptado el cargo y entregado los documentos de ingreso, la persona seleccionada será nombrada en el cargo correspondiente.

3.4.5.- Las personas que postulen al Concurso tendrán derecho a reclamar ante Contraloría General de la Republica cuando estimen que se han producido vicios de legalidad que afectaren los derechos que contempla el Estatuto Administrativo, para este efecto, tendrán un plazo de 10 días hábiles contados desde que tuvieron conocimiento de la situación, resolución o actuación que dio lugar al vicio por el cual reclama. La Contraloría General de la Republica deberá responder el reclamo previo informe del Alcalde. El informe deberá ser remitido en el periodo de los 10 días hábiles siguientes a la solicitud que le formule la Contraloría General de la Republica; vencido este plazo, con o sin informe, la Contraloría procederá a resolver el reclamo para lo cual dispondrá de 20 días hábiles.

3.5.- GENERAL

Cualquier materia no contemplada en las presentes Bases relacionadas con la selección de Personal será resuelta por el Comité de Selección o por el alcalde

COMITÉ DE SELECCION
(Artículo 19° Ley N° 18.883.)

CONCURSO
Directivo Grado 8°

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Alcaldicio N° 28/10.04.18 que aprueba Reglamento de Concursos Públicos y Bases Generales Llamado a Concurso Control Interno de la Municipalidad de Lumaco y Decreto Alcaldicio Exento N° 29/10.04.18 que aprueba llamado a Concurso Directivo, Grado 8°, para desempeñarse en la Unidad de Control Interno de la Municipalidad de Lumaco, el Comité de Selección quedará conformado por los siguientes funcionarios:

- Secretario Municipal. Grado 8° E.M. Don Ricardo Lagos Quiñones
- Jefe de Administración y Finanzas, Grado 8°. E.M. Don John Lopez Zuñiga.
- Director de Desarrollo Comunitario. Grado 8° E.M. Don Francisco Cuevas D" Appollonio
- o quienes de acuerdo a la ley les subroguen.

DECLARACION JURADA SIMPLE

Yo, _____ RUN , domiciliado en _____ ,
comuna de _____ , IX Región de la Araucanía, por el presente
instrumento vengo a declarar bajo fe de juramento, que no me encuentro en el caso
que contempla la Ley 18.883 de 1989, Art. 10 Letra e), esto es, haber cesado en un
cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por
medida disciplinaria; asimismo, en lo establecido en la Letra F) de la misma Ley, estar
inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarme condenado
por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito .

Asimismo, declaro conocer que la falsedad de esta declaración me hará incurrir en las
penas del Artículo 210 del Código Penal.

Para constancia firmo

LUMACO,

DECLARACION JURADA
(Que el postulante no se encuentra afecto a inhabilidades)

Yo, _____, RUN _____, domiciliado en _____, declaro bajo juramento lo siguiente:

No estar afecto a las inhabilidades administrativas señaladas en el Art. 54 y 55 del DFL 1-19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, a saber:

- Tener vigentes o suscribir, de por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a más de 200 UTM o más con el Servicio.
- Tener litigios pendientes con el Servicio, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive.
- Ser director, administrador, representante o socio titular del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a 200 UTM o más, o litigios pendientes con el Servicio.
- Ser cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo por afinidad inclusive de las autoridades y de los funcionarios directivos del Servicio hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente inclusive.
- Hallarme condenado por crimen o simple delito

Para constancia firmo

LUMACO,

DECLARACION JURADA SIMPLE
(Ley 20.000/2005)

Yo, _____, RUN _____

Domiciliado en _____, de la ciudad de _____,

Comuna, _____, a través de la presente vengo en declarar bajo juramento

que no soy consumidor de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas ilegales.

Firma

Lumaco,

FICHA DE POSTULACION

ANTECEDENTES DEL/LA POSTULANTE

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES

Correo electrónico		
Dirección Particular		
Teléfono Particular	Teléfono Móvil	Otros teléfonos contacto

CARGO AL QUE POSTULA : Director de Control Interno Municipalidad de Lumaco
GRADO DEL CARGO AL QUE POSTULA : 8° EM
PLANTA MUNICIPAL : Directivo

La presente postulación implica mi aceptación íntegra de las Bases del presente Concurso, a las cuales me someto desde ya.

Declaro asimismo, mi disponibilidad real para desempeñarme en la Municipalidad de Lumaco.

FIRMA

FACTORES A EVALUAR

CONCURSO: DIRECTIVO GRADO 8º

1. ANTECEDENTES CURRICULARES : 60% Ponderación. Máximo 60 puntos.

a. Estudios : 20 Puntos Máximo

Requisitos establecidos en el artículo 12º, N° 1 de la Ley 19.280.

TITULO	PUNTAJES
Universitarios (Carreras al menos de 8 semestres)	20
Técnico (Carrera de al menos 8 semestres)	10

b. Capacitación : 20 Puntos Máximo.

Se computará los cursos, seminarios u otros, debidamente acreditados.

CAPACITACION	PUNTAJES
Diplomados	20
Cursos	15
Seminarios y Otros.	5

c. Experiencia laboral : 20 Puntos Máximo

Se entregará un punto por cada año de experiencia laboral en el área pública.

Cantidad de Años	PUNTAJES
10 años	20
5 años	15
1 años	5

El postulante deberá presentar certificación en original o copia debidamente autorizada ante Notario.

PUNTAJE MINIMO PARA SER CONSIDERADO POSTULANTE IDONEO E INTEGRAR NOMINA DE PRESELECCIONADOS: 45 PUNTOS.

2. ENTREVISTA PERSONAL : 40 % Ponderación. Máximo 40 puntos.

Solo Postulantes con puntaje igual o superior a 45 puntos.

El Comité de Selección considera los siguientes aspectos para evaluar la entrevista personal:

ASPECTOS A EVALUAR	PUNTAJE
Perfil para desarrollar el cargo: Planteamiento y actitud del entrevistado.	Máximo 20 puntos.
Aptitud para el cargo: Conocimiento, experiencia en el servicio público.	Máximo 20 puntos.
